

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de febrero de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

4119 *RESOLUCIÓN de 5 febrero de 2003, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se resuelve el procedimiento administrativo incoado a la entidad «Banco de Castilla, Sociedad Anónima» con fecha 19 de diciembre de 2002.*

En el procedimiento administrativo iniciado con fecha 19 de diciembre de 2002 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) a la entidad «Banco de Castilla, Sociedad Anónima», en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo), se ha adoptado la Resolución que a continuación se publica:

Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración a la oficina número 5865 que la entidad «Banco de Castilla, Sociedad Anónima» tiene abierta en la calle San Roque, 16 de Carbonero el Mayor (Segovia) desde la primera quincena de abril de 2003 hasta la primera quincena de junio de 2003, es decir, por el período comprendido entre los días 21 de marzo y 5 de junio de 2003, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de las operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, salvo aquellas que deban realizarse durante el período de vigencia de la suspensión, relacionadas con domiciliaciones llevadas a cabo con anterioridad al inicio de dicha suspensión.

Cualquier otra operación que, durante el plazo de suspensión acordado, pudiera admitir la oficina suspendida carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a los efectos de constatar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordado, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria sin limitación alguna.

Contra la Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la A.E.A.T. en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación.

Madrid, 5 de febrero de 2003.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

4120 *RESOLUCIÓN de 5 febrero de 2003, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se resuelve el procedimiento administrativo incoado a la entidad «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima» con fecha 28 de octubre de 2002.*

En el procedimiento administrativo iniciado con fecha 28 de octubre de 2002 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) a la Entidad «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima» en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo), se ha adoptado la Resolución que a continuación se publica:

Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración a la oficina número 4898 de la Entidad «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», sita en la calle Mayor, 29 de Castellón, desde la primera quincena de abril de 2003 hasta la segunda quincena de mayo de 2003, es decir, por el período comprendido entre los días 21 de marzo y 20 de mayo, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de las operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, salvo aquellas que deban realizarse durante el período de vigencia de la suspensión, relacionadas con domiciliaciones llevadas a cabo con anterioridad al inicio de dicha suspensión.

Cualquier otra operación que, durante el plazo de suspensión acordado, pudiera admitir la oficina suspendida carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a los efectos de constatar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordado, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria sin limitación alguna.

Contra la Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la A.E.A.T. en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación.

Madrid, 5 de febrero de 2003.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4121 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2003, de la Dirección General de Universidades, por la que se revoca una ayuda concedida dentro del programa «Estancias de investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España».*

Por Resolución de 6 de junio de 2000, de la Dirección General de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 23), se concedió una estancia en régimen de año sabático en España al Doctor Istvan Banyasz, para realizar un proyecto de investigación en el Departamento de Óptica de la Universidad Complutense de Madrid, incorporándose al grupo de investigación de la Doctora María Luisa Calvo Padilla.

Con fecha 1 de septiembre tuvo lugar la incorporación del Doctor Banyasz al centro español para llevar a cabo el trabajo de investigación objeto de la estancia concedida.

Ante el informe emitido por la investigadora responsable del grupo receptor en España, respaldado por el responsable legal del organismo receptor, en el que se hace constar el incumplimiento del horario de trabajo, permanencia en el centro receptor y escasa dedicación al plan de trabajo a realizar por el doctor Banyasz, y de acuerdo con las atribuciones conferidas en el apartado 6.2. de la Resolución de 23 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), de convocatoria del programa, La Dirección General de Universidades resolvió por Resolución de 23 de enero de 2001, revocar la estancia concedida al Doctor Banyasz a partir del 1 de enero de 2001, quedando suspendidos los efectos económico-administrativos de la misma con fecha 31 de diciembre de 2000.

Estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la citada Resolución, se ha anulado por ser contraria a derecho, reponiendo el procedimiento al momento inmediatamente anterior al trámite de audiencia al interesado.

En cumplimiento del fallo de la sentencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se han examinado las alegaciones formuladas por el interesado en el trámite de audiencia. Analizadas dichas alegaciones, esta Dirección General considera que las mismas no interfieren en que los hechos imputados al interesado manifiestan un incumplimiento de lo establecido en el punto 7.8 de la Resolución de convocatoria y, en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la citada Resolución, He resuelto:

Revocar la estancia concedida a Don Istvan Banyasz a partir del 1 de enero de 2001, quedando suspendidos los efectos económico-administrativos de la misma con fecha 31 de diciembre de 2000.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de febrero de 2003.—El Director general, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

4122 *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se autorizan prolongaciones de la estancia de investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España.*

Por Resolución de la Secretaria de Estado de Educación y Universidades de 21 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), se hacía pública la convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones para estancias de investigadores, científicos y tecnólogos extranjeros en España.

Al amparo del punto 1.3.4 de las normas de aplicación específica de la mencionada convocatoria, se han recibido escritos de solicitud de prolongación de estancia.

Vista la propuesta elevada por el Subdirector general, teniendo en cuenta los informes presentados por los interesados y evaluados los objetivos científicos que se pretenden alcanzar, he resuelto:

Primero.—La concesión de las subvenciones indicadas en el anexo a los Organismos que se señalan, destinadas a la financiación de las prolongaciones de la estancia de profesores extranjeros en régimen de año sabático en centros de investigación españoles por un importe total de 34.257,72 euros.

El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Los organismos preceptores de las subvenciones presentarán certificación que acredite que su importe se ha incorporado a su contabilidad, en el plazo de un mes a contar desde su percibo.

La subvención quedará afecta a los fines para los que se otorga. Dentro de los tres meses siguientes a la terminación de la estancia, el organismo receptor deberá justificar el cumplimiento de los fines de la subvención, mediante certificación que acredite la aplicación desglosada de los fondos percibidos, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas, o con los justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización. En ambos casos, deberá presentarse fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el apartado 7 de las normas de aplicación general de la convocatoria de 21 de septiembre de 2000.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 7 de febrero de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Director general de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

ANEXO

Estancias de Profesores e Investigadores en España en régimen de año sabático

Prórrogas propuestas para concesión

Organismo	Investigador extranjero	Centro	Referencia	Receptor español	Fecha de inicio	Fecha de fin	Mensualidad	Ejercicio 2003 — Concedido
Universidad Autónoma de Madrid.	Martire, Eduardo Franceso Antonio.	Departamento Dere- cho Privado, Social y Económico.	SAB2000-0137	Lorente Sariñe- na, Marta.	1-3-2003	31-8-2003	2.854,81	17.128,86
Universidad de Jaén.	Ignatiev, Igor.	Departamento Quími- ca-Física y Analí- tica.	SAB2000-0148	López González, Juan Jesús.	1-4-2003	30-9-2003	2.854,81	17.128,86
Suma								34.257,72